Resolución Ministerial

Lima, 17 OCT. 2018

VISTA:

La Resolución Viceministerial N.° 0276-2012-RE, que trasladó, entre otros, al entonces Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Glauco Javier Seoane Byrne, a prestar funciones de su categoría a la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, desde el 1 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, señala que los funcionarios del Servicio Diplomático de la República sirven alternadamente en el exterior y en el país, por un plazo no mayor de cinco años en el exterior y no menor de tres años en el país, de acuerdo con las necesidades del servicio; plazos que, por razones del Servicio, debidamente fundamentadas, se pueden extender o reducir por un año;

Que, el artículo 90 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y modificatorias, dispone que los traslados y las rotaciones de los funcionarios hacia y desde el exterior y entre distintas Misiones en el exterior, a excepción de los Jefes de Misión, se efectuarán mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Trasladar al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Glauco Javier Seoane Byrne, de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, a prestar funciones de su categoría a Cancillería.

Artículo 2.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones de su categoría en Cancillería será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.

Registrado en la Fecha
17 OCT 2018
RM No. 0590 /RE

Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores